



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL

" El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

04.1,3₃

Oficio No. -AG

Sección : Asesoría General

Asunto : Aclaración

Quito,

14 FEB. 2003

Señor doctor
Francisco Terán Hidalgo
**DIRECTOR NACIONAL ANTICORRUPCION
DEL MINISTERIO FISCAL GENERAL** Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio N° 021-DNAC-FT-03 de enero 30 de 2003 mediante el cual solicita aclaración respecto de los numerales 3, 4 y 5 del fax remitido por la Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica de la OEA, le manifiesto lo siguiente:

Numeral 3: Acompaño fotocopia del texto del reglamento para la presentación y control de la Declaración Patrimonial Juramentada, expedida con acuerdo N° 022-CG de 2000 y publicada en RO 119 de 13 de julio de 2000.

Numeral 4: Esta información no posee la Contraloría porque la atribución sobre la misma corresponde a la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional (OSCIDI) de la Presidencia de la República.

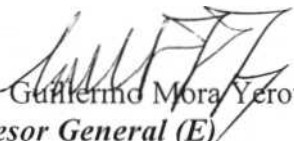
Numeral 5: Respecto de la afirmación de que se están procesando aproximadamente el 40% del universo de declarantes obligados a hacerlo, se aclara que dicho porcentaje se refiere al nivel de cumplimiento de la obligación. Además los datos corresponden a la fecha anterior en que fueron solicitados. Los datos que se detallan a continuación están actualizados y registrados a nivel nacional: 10.366 declaraciones patrimoniales juramentadas, correspondiendo 5.693 a provincias y 4.673 a Pichincha.

Adicionalmente es de interés la siguiente información:

Se cursar ,a comunicaciones a las máximas autoridades de las entida.d:es públicas del país, a fin de que los funcio::arios y dignatario: que se encuentren_ inmersos en las disposiciones contempladas en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado y en el acuerdo 022-CG de 5 de julio de 2000, publicado en el Registro Oficial N° 119 de 13 de los mismos mes y año, cumplan la obligación de presentar declaraciones patrimoniales juramentadas, la cual ha sido acatada parcialmente.

En el mismo sentido mediante oficio N° 34842-DIRCO de 31 de octubre de 2002 cursado al Tribunal Supremo Electoral, se dispuso que requiera a los dignatarios elegidos por votación popular que cumplan con dicha obligación, previamente a la posesión de sus cargos.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad
Por el Contralor General del Estado


Dr. Guillermo Mora Yerovi
Asesor General (E)

Adjunto: 8 f.ú.

W /EL/DM 2003-
02-04 c:c: 047779
Antecedentes: 4 f.ú